



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 20 de junio de 2016

N° 28056-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 183
(De viernes 10 de junio de 2016)

QUE DELEGA EN UNA SERVIDORA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA FACULTAD DE APROBAR EL FORMULARIO DE GESTIONES DE COBRO AL TESORO NACIONAL, CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 50
(De viernes 22 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA A LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ, DEBIDO QUE SE HA PRODUCIDO EL FENÓMENO JURÍDICO DE SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 081-R-054
(De miércoles 27 de abril de 2016)

QUE DELEGA Y ASIGNA FUNCIONES EN SU EXCELENCIA MARÍA LUISA ROMERO, VICEMINISTRA DE GOBIERNO.

Resolución N° 082-R-055
(De miércoles 27 de abril de 2016)

QUE DELEGA Y ASIGNA FUNCIONES EN SU EXCELENCIA IRENE GALLEGO, VICEMINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Resolución N° 083-R-056
(De miércoles 27 de abril de 2016)

QUE DELEGA Y ASIGANA FUNCIONES EN LA SECRETARIA GENERAL, MARITZA ROYO.

Resolución N° 088-R-061
(De lunes 09 de mayo de 2016)

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO.502-R-221, DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 13931
(De miércoles 08 de junio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE AQUELLAS SOLICITUDES PRESENTADAS DE PERMISOS DE RESIDENTE TEMPORAL DE PERSONAL CONTRATADO COMO EJECUTIVO DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES, CUYAS FUNCIONES SURTEN EFECTOS EN EL EXTRANJERO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS COMPAÑÍAS EN EL EVENTO QUE TENGAN SU FILIAL ESTABLECIDA EN NUESTRO PAÍS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 904-04-257-OAL
(De viernes 13 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO FORMULARIO DE TAQUILLA UTILIZADO PARA EL EQUIPAJE ACOMPAÑADO DE LOS VIAJEROS Y SE AUTORIZA SU IMPRESIÓN.

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ

Resolución N° 141-16
(De jueves 26 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, APRUEBA EL CURSO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, USO DEL EXTINTOR Y EVACUACIÓN, NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO “J”.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Resolución N.º 183

De 10 de ~~junio~~ de 2016



Que delega en una servidora pública del Departamento de Tesorería del Ministerio de la Presidencia, la facultad de aprobar el Formulario de Gestiones de Cobro al Tesoro Nacional, cheques y otros documentos del Departamento de Tesorería

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º201-906 de 10 de junio de 1997, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, establece el formulario denominado Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, con el objeto de documentar cualquier gestión relacionada con deudas previamente reconocidas por el Estado;

Que a través de la Circular Núm.2-2009-DMYSC de fecha 12 de octubre de 2009, publicada en Gaceta Oficial N.º26417 de 30 de noviembre de 2009, se adjunta el documento denominado Guía para el Uso de la Gestión de Cobro, el cual describe el nuevo Formulario de Gestión de Cobro;

Que mediante Circular Núm.03-2012-DMYSC de fecha 7 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial N.º27247 de 18 de marzo de 2013, se adjunta el documento denominado Guía para el Uso de la Gestión de Cobro, segunda versión;

Que dicho formulario requiere para su trámite de la autorización del Jefe del Departamento de Tesorería, requisito que en muchas ocasiones da lugar a demoras en la gestión de los pagos respectivos, con el consecuente perjuicio que esto conlleva para los interesados;

Que con el objeto de agilizar los trámites relativos a la aprobación de los Formularios de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional en esta institución, así como los Cheques y otros documentos del Departamento de Tesorería, se estima conveniente delegar esta facultad en un funcionario del Departamento de Tesorería de este Ministerio, en consecuencia:

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la señora ZEIDA JULISSA VERGARA SAMANIEGO DE BEDOYA, con cédula de identidad personal N.º8-391-44, servidora pública del Departamento de Tesorería del Ministerio de la Presidencia para aprobar los Formularios de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional que se presenten con motivo de obligaciones reconocidas por la institución, así como los cheques y otros documentos del Departamento de Tesorería.

Artículo 2. La delegación que se hace por medio de la presente Resolución, puede sustituirse a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 3. Las facultades delegadas en la presente Resolución son intransferibles a otros servidores públicos.

Artículo 4. Al momento de ejercer las facultades que se delegan en la presente Resolución; se debe dejar constancia que está actuando en calidad de servidora pública delegada.

Resolución N.º **183** de **10** de **junio** de 2016.
Página N.º **2**

Artículo 5. La servidora pública delegada, es responsable por sus actuaciones u omisiones, en el ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 6. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N.º201-906 de 10 de junio de 1997, Circular Núm.2-2009-DMySC de 12 de octubre de 2009 y la Circular Núm.03-2012-DMySC de 7 de agosto de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia


SALVADOR SÁNCHEZ
Viceministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN No. 50 Panamá, 22 de abril de 2016.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución calendada 28 de junio de 2012, visible a foja 9 del dossier, se dispuso iniciar una investigación administrativa y ordenar la práctica de todas las diligencias necesarias en contra de la Institución Académica de Educación Superior denominada **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ**, en razón de que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEAUPA, mediante Informe Ejecutivo del 15 de mayo de 2012, recomendó la suspensión temporal por las supuestas infracciones de los artículos 146, numeral 3, y artículo 147 numeral 1 del Decreto Ejecutivo No. 511 del 05 de julio de 2010, que al tenor de sus letras señala lo siguiente:

"**Artículo 146.** Se consideran faltas leves, las siguientes:

...
3. Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un periodo académico determinado".

"**Artículo 147.** Se consideran faltas graves, las siguientes:

...
1 Reincidir en la comisión de faltas leves".

De conformidad a lo anterior, se dicta la Resolución de fecha tres (3) de septiembre de dos mil trece (2013), visible a foja 17-18 del infolio, en la que se dispuso Formular Pliego de Cargos a la **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ** y correrle traslado al Representante Legal de la Institución Académica por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación para su contestación.

Posteriormente de lo indicado, reposa a foja 19-44 del expediente Nota S/N de fecha 19 de septiembre de 2013, mediante la cual se adjunta copia de la planta docente de la Universidad Cristiana de Panamá en el formato que estableció la entonces denominada Comisión Técnica de Fiscalización, suscrita por Prudencia Raquel de Delgado, Rectora de la Universidad Cristiana de Panamá.

Que en virtud de lo anterior, visible a foja 45 consta la nota DNAL-104-1705-PD-33 de fecha 23 de septiembre de 2013, mediante la cual se ofició a la entonces Comisión Técnica de Fiscalización, a fin que certificaran si la Universidad Cristiana de Panamá, entregó en tiempo oportuno y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 90 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 05 de julio de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2011, las plantas docentes correspondientes al I, II y III cuatrimestre de 2011.

Que en respuesta a ello, a foja 46 del expediente de marras reposa la respuesta emitida por la Comisión Técnica de Fiscalización a través de la nota CTF-100-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 en la que señala lo siguiente: "**Las Plantas Docentes de la Universidad**



Cristiana de Panamá, correspondientes al año 2011, fueron recibidas mediante nota el 13 de diciembre de 2012, es decir finalizado el período correspondiente al III Cuatrimestre de 2011”.

Como se observa, la nota en referencia constituye un documento auténtico, lo cual lo hace plenamente válido en este procedimiento administrativo, demostrándose que la falta administrativa tipificada en el Artículo No. 146 numeral 3, del Decreto Ejecutivo No. 511 de 05 de julio de 2010, ha sido subsanada por la **UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ**.

Ante el marco de referencia expuesto, es evidente que no existe objeto procesal sobre el cual pueda recaer un pronunciamiento por parte de este despacho, razón por lo que lo procedente entonces es declarar que se ha producido el fenómeno jurídico de sustracción de materia.

En relación con este punto, el Doctor Jorge Fábrega, en su obra ***“Estudios Procesales, Tomo II, establece que la jurisprudencia ha denominado sustracción de materia al fenómeno mediante el cual el proceso deviene sin objeto”*** (Pág. 1195).

Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose corregido y subsanado las irregularidades señaladas en el Informe Técnico No. 006-2012 de fecha 23 de enero de 2012, consideramos que no existen méritos para proseguir con la investigación disciplinaria que nos ocupa. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la presente investigación disciplinaria seguida a la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ, debido que se ha producido el Fenómeno Jurídico de Sustracción de Materia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley No. 30 del 20 de julio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2011, Artículos 146 numeral 3, Artículo 147 numeral 1 del Decreto Ejecutivo 511 de 05 de julio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMÁ**

22 ABR 2016






DELVA BATISTA
Secretaria General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 081-R-054 Panamá, 27 de abril de 2016

“Que delega y asigna funciones en su Excelencia María Luisa Romero, Viceministra de Gobierno”

EI MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, conforme fue modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, indica que el nivel político-directivo es aquel que está establecido para normar, señalar y exigir el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y leyes, y que el Ministro es la Autoridad máxima de la Institución;

Que el precitado artículo señala que el nivel político-directivo del Ministerio de Gobierno se conforma por el Ministro, Viceministro de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas, quienes realizarán las funciones que establece la Ley y las que el Ministerio les delegue;

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda;

Que según el artículo 4 de la Ley 19 indicada, modificado por el artículo 7 de la Ley 70 de 2015, establece que el Ministro, mediante Resolución, podrá realizar modificaciones, adiciones, reestructuraciones o cualquier cambio requerido en la organización administrativa a fin de procurar el efectivo cumplimiento de las funciones inherentes al Ministerio de Gobierno;

Que el Ministerio de Gobierno, emitió la Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016, que aprueba los cambios a la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno;

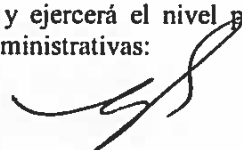
Que en el punto VI del artículo 1 de la Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016 se señala que el nivel operativo del Ministerio de Gobierno está conformado, entre otros, por la Dirección General de Sistema Penitenciario, la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR);

Que el artículo 156 del Texto Único de la Ley 40 de 1999 establece que el Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI), está adscrito al Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesaria para una coordinación coherente de las actividades a fines, que cada una de las unidades administrativas, cuente con la atención directa del más alto nivel, y debido a las múltiples ocupaciones en el desempeño de mi cargo de Ministro, resulta necesario delegar y asignar funciones en la Viceministra de Gobierno, María Luisa Romero.

RESUELVE:

Artículo 1. La Viceministra de Gobierno, tendrá bajo su cargo y ejercerá el nivel político-directivo, tal como lo establece la Ley, de las siguientes unidades administrativas:



Resolución No. 081-R-0546 de 27 de abril 2016.
Que delega y asigna funciones en su Excelencia María Luisa Romero, Viceministra de Gobierno.

- Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP)
- Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR)
- Academia de Sistema Penitenciario (ASP)
- Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI)

Artículo 2. La Viceministra de Gobierno, recomendará acciones de personal, incluyendo sanciones disciplinarias, a los servidores públicos de las unidades administrativas antes mencionadas.

Artículo 3. La Viceministra de Gobierno, será la responsable de la Ejecución Presupuestaria de las unidades administrativas indicadas en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4. Delegar en la Viceministra de Gobierno, la facultad de firmar contratos, órdenes de compra amparadas por un convenio marco, o producto de un procedimiento de selección de contratista o de una contratación directa, en lo relacionado con las precitadas unidades administrativas.

Artículo 5. La Viceministra de Gobierno, debe presentar un informe mensual al Ministro de Gobierno sobre las erogaciones que haya autorizado. Un informe quincenal de los temas relacionados con sanciones y/o decisiones disciplinarias, y cuando ejerza la Representación del Ministerio de Gobierno, deberá presentar un informe dentro de las 24 horas posteriores al evento.

Artículo 6. Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

Artículo 7. Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Gobierno pueda ejercer dichas funciones, cuando lo estime conveniente.

Artículo 8. La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

Artículo 9. Enviar copia auténtica de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 10. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Texto Único de la Ley 40 de 1999, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 y Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016.

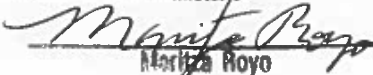
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


MILTON HENRÍQUEZ
Ministro



Secretaría General del Ministerio de
Gobierno Certifica que el presente documento
es la copia del Original que reposa en los
archivos de este ministerio.


María Luisa Romero

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 082-R-055 Panamá, 27 de abril de 2016

“Que delega y asigna funciones en su Excelencia Irene Gallego, Viceministro de Asuntos Indígenas”

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, conforme fue modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, indica que el nivel político-directivo es aquel que está establecido para normar, señalar y exigir el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y leyes, y que el Ministro es la Autoridad máxima de la Institución;

Que el precitado artículo señala que el nivel político-directivo del Ministerio de Gobierno se conforma por el Ministro, Viceministro de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas, quienes realizarán las funciones que establece la Ley y las que el Ministerio les delegue;

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda;

Que según el artículo 4 de la Ley 19 indicada, modificado por el artículo 7 de la Ley 70 de 2015, establece que el Ministro, mediante Resolución, podrá realizar modificaciones, adiciones, reestructuraciones o cualquier cambio requerido en la organización administrativa a fin de procurar el efectivo cumplimiento de las funciones inherentes al Ministerio de Gobierno;

Que el Ministerio de Gobierno, emitió la Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016, que aprueba los cambios a la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno;

Que en el punto VI del artículo 1 de la Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016 se señala que el nivel operativo del Ministerio de Gobierno está conformado, entre otros, por la Dirección de Autoridades Tradicionales, Dirección de Planes y Desarrollo Indigenista;

Que se hace necesaria para una coordinación coherente de las actividades a fines, que cada una de las unidades administrativas, cuente con la atención directa del más alto nivel, y debido a las múltiples ocupaciones en el desempeño de mi cargo de Ministro, resulta necesario delegar y asignar funciones en el Viceministro de Asuntos Indígenas, Irene Gallego.

RESUELVE:

Artículo 1. El Viceministro de Asuntos Indígenas, tendrá bajo su cargo y ejercerá el nivel político-directivo, tal como lo establece la Ley, de las siguientes unidades administrativas:

- Dirección de Autoridades Tradicionales
- Dirección de Planes y Desarrollo Indigenista



Resolución No. 082-R-055 de 27 de abril 2016.
Que delega y asigna funciones en su Excelencia Irene Gallego, Viceministro de Asuntos Indígenas.

Artículo 2. El Viceministro de Asuntos Indígenas, recomendará acciones de personal, incluyendo sanciones disciplinarias, a los servidores públicos de las unidades administrativas antes mencionadas.

Artículo 3. El Viceministro de Asuntos Indígenas, será el responsable de la Ejecución Presupuestaria de las unidades administrativas indicadas en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4. Delegar en el Viceministro de Asuntos Indígenas, la facultad de firmar contratos, órdenes de compra amparadas por un convenio marco, o producto de un procedimiento de selección de contratista, o de una contratación directa, en lo relacionado con las precitadas unidades administrativas.

Artículo 5. El Viceministro de Asuntos Indígenas, debe presentar un informe mensual al Ministro de Gobierno sobre las erogaciones que haya autorizado. Un informe quincenal de los temas relacionados con sanciones y/o decisiones disciplinarias, y cuando ejerza la Representación del Ministerio de Gobierno, deberá presentar un informe dentro de las 24 horas posteriores al evento.

Artículo 6. Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

Artículo 7. Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Gobierno pueda ejercer dichas funciones, cuando lo estime conveniente.

Artículo 8. La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

Artículo 9. Enviar copia auténtica de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 10. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 y Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


MILTON HENRÍQUEZ
Ministro



La Secretaría General del Ministerio de Gobierno
Certifica que el presente documento
es una copia del Original que reposa en los
archivos de este ministerio.


Maritza Royo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 083-R-056 Panamá, 27 de abril de 2016

“Que delega y asigna funciones en la Secretaria General, Maritza Royo”

EI MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, conforme fue modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, indica que el nivel político-directivo es aquel que está establecido para normar, señalar y exigir el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y leyes, y que el Ministro es la Autoridad máxima de la Institución;

Que el precitado artículo señala que el nivel político-directivo del Ministerio de Gobierno se conforma por el Ministro, Viceministro de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas, quienes realizarán las funciones que establece la Ley y las que el Ministerio les delegue;

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda;

Que según el artículo 4 de la Ley 19 indicada, modificado por el artículo 7 de la Ley 70 de 2015, establece que el Ministro, mediante Resolución, podrá realizar modificaciones, adiciones, reestructuraciones o cualquier cambio requerido en la organización administrativa a fin de procurar el efectivo cumplimiento de las funciones inherentes al Ministerio de Gobierno;

Que el Ministerio de Gobierno, emitió la Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016, que aprueba los cambios a la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno;

Que en el punto II del artículo 1 de la Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016 se señala que el nivel coordinador del Ministerio de Gobierno está conformado, entre otros, por la Secretaría General;

Que la Resolución en referencia incluye en el nivel asesor a la Oficina de Información y Relaciones Públicas, y en el nivel auxiliar de apoyo a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología e Informática, Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales, Dirección de Planificación y Cooperación Internacional, Dirección de Arquitectura e Ingeniería, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, y Dirección de Compras y Proveeduría.

Que se hace necesaria para una coordinación coherente de las actividades a fines, que cada una de las unidades administrativas, cuente con la atención directa del más alto nivel, y debido a las múltiples ocupaciones en el desempeño de mi cargo de Ministro, resulta necesario delegar y asignar funciones en la Secretaria General, Maritza Royo.



Resolución No. 083-R-09 de 27 de abril 2016.
Que delega y asigna funciones en la Secretaría General, Maritza Royo

RESUELVE:

Artículo 1. La Secretaria General, tendrá bajo su cargo y ejercerá el nivel coordinador, tal como lo establece la Ley, de las siguientes unidades administrativas:

- Oficina de Información y Relaciones Públicas
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Tecnología e Informática
- Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales
- Dirección de Planificación y Cooperación Internacional
- Dirección de Arquitectura e Ingeniería
- Dirección de Administración
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Compras y Proveeduría
- Unidad Técnica para la Comisión de Símbolos de la Nación

Artículo 2. La Secretaria General, recomendará acciones de personal, incluyendo sanciones disciplinarias, a los servidores públicos de las unidades administrativas antes mencionadas.

Artículo 3. La Secretaria General, será la responsable de la Ejecución Presupuestaria de las unidades administrativas indicadas en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4. Delegar en la Secretaria General, la facultad de firmar contratos, órdenes de compra amparadas por un convenio marco, o producto de un procedimiento de selección de contratista o de una contratación directa, en lo relacionado con las precitadas unidades administrativas, hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Artículo 5. La Secretaria General, debe presentar un informe mensual al Ministro de Gobierno sobre las erogaciones que haya autorizado. Un informe quincenal de los temas relacionados con sanciones y/o decisiones disciplinarias, y cuando ejerza la Representación del Ministerio de Gobierno, deberá presentar un informe dentro de las 24 horas posteriores al evento.

Artículo 6. Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

Artículo 7. Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Gobierno pueda ejercer dichas funciones, cuando lo estime conveniente.

Artículo 8. La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

Artículo 9. Enviar copia auténtica de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 10. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, , Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 y Resolución No.032-R-021 de 15 de marzo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


MILTON HENRÍQUEZ
Ministro



La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este ministerio.


Maritza Royo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución N° 088-R-061
(de 09 de mayo de 2016)**

“Que deja sin efecto la Resolución N° 502-R-221, del 01 de diciembre de 2011, mediante la cual se Delegan funciones en el Director del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)”

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por la Ley 64 de 2013, dispone que el Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros (as) o en los funcionarios del orden respectivo. La delegación de funciones podrá ser revocada en cualquier momento y estas no podrán, a su vez delegarse.

Que la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil, estableciendo como Representante Legal al Ministro de Gobierno.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, establece que el Jefe o Representante Legal de la entidad licitante será responsable por la dirección el manejo del proceso de selección y a la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que en consecuencia el Ministro de Gobierno:

RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 502-R-221, del 01 de diciembre de 2011, mediante la cual se Delegan funciones en el Director del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Artículo 2. Enviar copia auténtica de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República.



Resolución No. 088-R-06 de 09 de mayo 2016.

Que deja sin efecto la Resolución N° 502-R-221, del 01 de diciembre de 2011, mediante la cual se Delegan funciones en el Director del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Artículo 3. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Ley 7 de 11 de febrero de 2005, y Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno



La ~~encarta~~ Secretaría General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este ministerio.

Meryza Rojo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 13931 PANAMÁ, 08 JUN 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, contiene el Permiso de personal contratado como ejecutivo de compañías internacionales, cuyas funciones surten efectos en el extranjero, este permiso tiene la categoría de temporal.

Que conforme a la facultad plasmada en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, corresponde al Director del Servicio Nacional de Migración velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamientos administrativos, para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que es necesario establecer el procedimiento de aquellas solicitudes presentadas de Permisos de residente temporal de personal contratado como ejecutivo de compañías internacionales, cuyas funciones surten efectos en el extranjero, con la finalidad de verificar la existencia de las compañías en el evento que tengan su filial establecida en nuestro país.

DECRETA:

ARTICULO 1: Además de los requisitos establecidos en el artículo 144 el solicitante deberá aportar

1. Previo a la presentación de la solicitud de la Prórroga o del Permiso de residente temporal de personal contratado como ejecutivo de compañías internacionales cuyas funciones surten efectos en el extranjero, el representante legal del peticionario deberá solicitar una inspección a la oficina filial o de representación de la empresa extranjera en la República de Panamá a objeto de verificar su existencia en nuestro país.
2. La casa matriz o filial en Panamá deberá tener al menos diez (10) años de fundada.
3. Debe aportar además Estados financieros de los últimos dos (2) años de la casa matriz o filial en Panamá.
4. La carta de trabajo debe ser expedida por la casa matriz en la primera solicitud y deberá contener:

4.1. Ubicación de la empresa filial tanto en la República de Panamá como la casa matriz en el extranjero.

4.2. Salario de cinco mil balboas (B/. 5,000.00), el cual deberá provenir de fuente extranjera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION



MIGRACION





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 904-04-257-OAL
13 de mayo de 2016



“Por medio de la cual se adopta el nuevo formulario de taquilla utilizado para el equipaje acompañado de los viajeros y se autoriza su impresión”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 19 de la referida excerta legal establece la competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas como el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que el artículo 20 del Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, le atribuye competencia legal normativa a la Autoridad Nacional de Aduanas, para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana y se adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA);

Que la Autoridad Nacional de Aduanas se encuentra en un proceso de modernización, actualización y transparencia de sus procedimientos, en consecuencia se procede a rediseñar el formulario de taquilla utilizado para la revisión de pasajeros y equipaje no acompañado del viajero en todas las entradas y salidas donde la Autoridad Nacional de Aduanas ejerce controles;

Por todas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

1°.-ADOPTAR el nuevo diseño del formulario de taquilla utilizado para la revisión de pasajeros y equipaje acompañado del viajero en todas las entradas y salidas donde la Autoridad Nacional de Aduanas ejerce controles, descrito en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

pus

.....

97

Resolución No. 904-04-257-OAL
Panamá, 13 de mayo de 2016
Pág. No.2

2°.- ADVERTIR que la habilitación del formulario cuya identificación se determina en el inciso anterior, será utilizado en todas las Administraciones Regionales de Aduanas que lo requiera.

3°.-ADVERTIR que el nuevo formulario de taquilla utilizado para la revisión de pasajeros y equipaje no acompañado del viajero será impreso en papel tipo cartulina o cartoncillo, con dimensiones de 20.5 centímetros de largo por 9.5 centímetros de ancho, con ranuras para desprender la parte superior y secuencia numérica cuyo registro se llevará en la Administración Regional de Aduanas correspondiente.

4°.- REMITIR a las distintas Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, el nuevo formulario de taquilla utilizado para la revisión de pasajeros y equipaje no acompañado del viajero, el cual queda habilitado mediante esta Resolución.

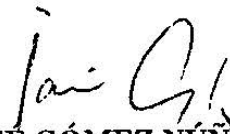
5°.- ADVERTIR que esta resolución subroga a cualquier otra que regule la materia aquí normada.

6°.- INDICAR que el diseño del formulario de taquilla utilizado para la revisión de pasajeros y equipaje no acompañado del viajero y su instructivo se adjunta a esta resolución formando parte de la misma.

7°.- ADVERTIR que esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento adoptados mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE GÓMEZ NÚÑEZ
Director General




LUIS ALBERTO CASTRELLÓN OLLER
Secretario ad-hoc.

JGN/LACO/ces.




El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 16 DE junio DE 2016

SECRETARIO (A)

Resolución No. 904-04-257-OAL
Panamá, 13 de mayo de 2016
Pág. No.3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA EN TRÁNSITO

000000

ZONA: _____

SECCIÓN: _____

A: _____ CANTIDAD DE BULTOS: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSIGNATARIO	
PASAPORTE O CÉDULA	FECHA DE ENTRADA
LÍNEA/VUELO	FECHA DE SALIDA
VALOR ALMACENAJE	FACTURA N°
INSPECTOR QUE ENTREGA	FIRMA
CONSIGNATARIO QUE RECIBE	FIRMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA EN TRÁNSITO

000000

ZONA: _____

SECCIÓN: _____

A: _____ CANTIDAD DE BULTOS: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSIGNATARIO

FECHA FIRMA

Se considera en abandono el equipaje no acompañado que no sea retirado en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de su ingreso al territorio aduanero.
Literal d) del Artículo 604 del RECAUCA (Ley 26 de 17 de abril de 2013).



**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Apartado 816-07753, Panamá 1. República de Panamá. Web: www.bomberos.gob.pa, Tel: 512-6426, 512-6127 Ext:1118, Fax: 512-6114, Email: cbp@bomberosdepanama.gob.pa

DIRECCION GENERAL**RESOLUCIÓN No. 141-16
(26 de mayo de 2016)**

POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, APRUEBA EL CURSO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, USO DEL EXTINTOR Y EVACUACIÓN, NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "J"

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá; como una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional;

Que con fundamento en el Artículo 4 de la Ley antes citada; la prevención de incendios es responsabilidad de las entidades públicas y privadas, así como de todos los habitantes del territorio de la República, bajo la coordinación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y en cumplimiento de esta responsabilidad, deberán establecerse las contingencias de este riesgo;

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, cuenta con una Academia de Formación de Bomberos, la cual imparte capacitaciones estrictamente vinculadas con la prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, búsqueda y rescate de víctimas, primeros auxilios y los demás temas relacionados con las actividades bomberiles, dicha Academia tiene rango de centro de enseñanza superior;

Que como parte del plan de mejoramiento del servicio público de transporte, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre ha considerado necesario que los operadores del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá (METRO BUS), estén debidamente capacitados para operar dicho sistema, por lo que a través del Decreto Ejecutivo No.110 de 13 de abril de 2016 se creó un nuevo tipo de licencia de conducir denominada "J", destinada exclusivamente para la operación de los autobuses del mencionado sistema.

Que entre los requisitos necesarios para la obtención de la nueva licencia tipo "J", el punto (g.7) del artículo 113 del Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006, requiere que los aspirantes a dicha licencia tomen y aprueben un curso sobre prevención de incendios, uso del extintor y evacuación, que debe estar a su vez debidamente aprobado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Por lo ante expuesto y en atención a la Nota AFB 313-16 fechada 25 de mayo de 2016, emitida por la Academia de Formación de Bomberos, la cual indica que el Curso sobre Prevención de Incendios, Uso del Extintor y Evacuación de la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A., cumple con todas las exigencias y normas nacionales e internacionales adoptadas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Director General en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Curso sobre Prevención de Incendios, Uso del Extintor y Evacuación de la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A., para la obtención de la Licencia de Conducir Tipo "J", en cumplimiento del artículo 113 del Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 10 de 16 de marzo de 2010, Decreto ejecutivo No. 113 fechado 23 de febrero de 2011 y Decreto Ejecutivo No.110 de 13 de abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de 2016.



Coronel

JAIME VILLAR VARGAS
Director General

